

Opciones	Carreras universitarias
Artes.	Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. Periodismo. Psicología. Publicidad y Relaciones Públicas. Sociología. Ciencias de la Información. Ciencias Políticas. Ciencias Políticas y de la Administración. Comunicación Audiovisual. Derecho. Diplomatura en Relaciones Laborales. Diplomatura en Terapia Ocupacional. Diplomatura en Trabajo Social. Filosofía. Geografía. Graduado Social. Historia. Historia del Arte. Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. Periodismo. Publicidad y Relaciones Públicas.

Desde todas las opciones se podrá acceder a las siguientes carreras universitarias:

Bellas Artes.  
Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.  
Ciencias de la Educación.  
Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.  
Educación Física.

Maestro, en cualquiera de las especialidades.  
Pedagogía.  
Profesor de EGB.  
Traducción e Interpretación.  
Traductores e Intérpretes.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**11651** *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1994 por la que se actualizan los anexos I y II de las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.*

Advertidos errores en el texto remitido de la Orden de 22 de febrero de 1994 por la que se actualizan los anexos I y II de las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 15 de marzo de 1994, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En el anexo I, página 8320, donde dice:

1 Materia objeto de reglamentación	2 Número de la Directiva art. 3	3 Nuevos tipos artículo 4.1	4 Nueva matrícula artículo 4.2	5 Reglamentación a que se refiere el artículo 4.3	6 Observaciones
«Instalación de neumáticos en el vehículo.	92/23	1-11-94	1-10-95		
Limitadores velocidad.	92/24	1-10-94	1-10-94		(G) Salvo para el transporte de mercancías peligrosas y autobuses.
Salientes exteriores de los vehículos de categoría N.	91/114	—	—»		

Debe decir:

«Instalación de neumáticos en el vehículo.	92/23	1-10-94	1-10-95		
Limitadores velocidad.	92/24	1- 1-94	1-10-94		(G) Salvo para el transporte de mercancías peligrosas y autobuses.
Salientes exteriores de los vehículos de categoría N.	92/114	—	—»		

1 Materia objeto de reglamentación	2 Número de la Directiva art. 3	3 Nuevos tipos artículo 4.1	4 Nueva matrícula artículo 4.2	5 Reglamentación a que se refiere el artículo 4.3	6 Observaciones
En la página 8324, donde dice:					
«Masas y dimensiones.	93/93	1-11-95	1-11-99	O.M. 10- 7-1884. O.M. 27-12-85 O.M. 28-12-93.	Sólo ciclomotores.
—	—	(A)	(A)		
Luz de posición/freno/indicadores de dirección/placa de matrícula.	—	(A)	1- 1-95	Reglamento 50 ECE. Ciclomotores: O.M. 27-12-85. O.M. 28-10-91. O.M. 28-12-93.	Ciclomotores: Sólo posición trasera (G) (H)»

Debe decir:

«Masas y dimensiones.	93/93	1-11-95	1-11-99	O.M. 10- 7-84. O.M. 27-12-85 O.M. 28-12-93.	Sólo ciclomotores.
—	—	(A)	(A)		
Luz de posición/freno/indicadores de dirección/placa de matrícula.	—	(A)	1- 1-96	Reglamento 50 ECE. Ciclomotores: O.M. 27-12-85. O.M. 28-10-91. O.M. 28-12-93.	Ciclomotores: Sólo posición trasera (G) (H)»

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**11652** ORDEN de 11 de mayo de 1994 por la que se regula la composición de la Junta de Compras y Mesa de Contratación del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

Por Orden de 8 de mayo de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de julio siguiente, se constituyó la Junta de Compras del INIA.

El Real Decreto 142/1993, de 29 de enero, modifica la estructura orgánica del Instituto y la Resolución de 28 de mayo de 1993 de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones reestructura la Relación de Puestos de Trabajo del mismo.

A fin de adaptar la composición de la Junta de Compras del organismo a las modificaciones introducidas por las disposiciones descritas anteriormente y en virtud de la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto citado, dispongo:

### Artículo 1.

La Junta de Compras del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria estará constituida de la forma que sigue:

Presidente: El Secretario general.

Vocales: El Consejero del Área Económico-Financiera de la Secretaría General, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, y un representante de cada una de las Subdirecciones Generales del organismo, nombrado por el Subdirector respectivo, en función de los temas a tratar.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen Legal y Contratación, Secretario sustituto, un funcionario del organismo nombrado por el Presidente de la Junta.

### Artículo 2.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, serán competencias de la Junta de Compras las siguientes:

Uno. Realizar el estudio de las necesidades, elaborar el Plan General de Adquisiciones, Obras y Servicios y establecer las directrices de contratación del organismo.

Dos. Efectuar el seguimiento y control de la ejecución de las compras y suministros realizados por el Instituto, y evaluación anual de sus resultados.

Tres. Actuar como Mesa de Contratación en todos los contratos de suministros, compras, ejecución de obra, gestión de servicios, asistencia técnica, transporte y trabajos específicos.

Cuatro. Todas aquellas otras establecidas en la legislación vigente.

### Artículo 3.

Siempre que la Junta de Compras haya de actuar como Mesa de Contratación, formarán parte de la misma